

Área. - Unidad de Transparencia
No. De Control Interno. - UPM/UAI/ACU/022/2024
Número de folio: 270508900002224
Acuerdo de Disponibilidad de Información

CUENTA: Resolver la solicitud de Acceso a la Información, **presentada** a través de SISAI 2.0 de la Plataforma Nacional de Transparencia con fecha 6 de Septiembre de dos mil veinticuatro a la cual correspondió al folio: **2270508900002224**, en lo cual pide lo siguiente:

Conocer si las relaciones laborales de los trabajadores se regulan por el apartado A o el apartado B con fundamento en lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
-----**CONSTE**-----

UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA MESOAMERICANA, TENOSIQUE, TABASCO, A LOS 27 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

Vista la cuenta secretarial que antecede se acuerda: -----

PRIMERO: Con fundamento en los artículos 49 y 50 fracciones III, VI, XI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, esta Unidad de Transparencia es competente para tramitar y resolver la solicitud de acceso a la información presentada. -----

SEGUNDO: En razón de la solicitud de Acceso a la Información Pública, Esta Unidad de Transparencia da contestación a lo solicitado, Adjunto.

Conocer si las relaciones laborales de los trabajadores se regulan por el apartado A o el apartado B con fundamento en lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

TERCERO: Hágase saber al solicitante que puede interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, en caso de no estar conforme, debiendo acreditar los requisitos previstos en el artículo 150 de la Ley en materia. -----

NOTIFÍQUESE: Tal como lo señala el solicitante en su escrito inicial y en su oportunidad archívese el presente asunto como total y legalmente concluido -----

-----**CÚMPLASE**-----

Así lo acuerda, manda y firma, Lic. Iridiana Aguilera Pérez, Encargada de la Unidad de Transparencia de la Universidad Politécnica Mesoamericana en la Cd. De Tenosique, -----



ÁREA: UNIDAD DE TRANSPARENCIA
OFICIO: UPM/UAI/037/2024
FECHA: 13/09/2024
ASUNTO: SOLICITUD SISAI 2.0

LIC. JOSE GUADFALUPE VALENCIA FRIAS.
ABOGADO GENERAL.

A través del presente, se hace de su conocimiento, que en esta Unidad de Transparencia se recibió solicitud de información de SISAI 2.0 con número de folio **270508900002224**, que a la letra dice:

SOLICITUD

Conocer si las relaciones laborales de los trabajadores se regulan por el apartado A o el apartado B con fundamento en lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En razón de lo anterior y con fundamento en el artículo 50, fracción III, XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y artículo 45, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito que remita la respuesta de dicha solicitud, de forma electrónica, mediante oficio, **para que en un término no mayor de 3 días hábiles contados a partir de que surta efectos la presente notificación**, de conformidad con el Procedimiento Interno de la Unidad de Transparencia de esta Institución, con el fin de dar contestación en los tiempos establecidos por la Ley de Transparencia.

Quedo a sus órdenes para cualquier aclaración y aprovecho la ocasión para agradecer su oportuna y valiosa colaboración.



ATENTAMENTE



LIC. IRIDIANA AGUILERA PÉREZ
ENCARGADA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

ÁREA: ABOGADO GENERAL
OFICIO: UPM/AG/120/2024
FECHA: 18/SEPTIEMBRE/2024
ASUNTO: SE RINDE INFORME DE SOLICITUD
270508900002224.

Lic. Iridiana Aguilera Pérez
Encargada de la Unidad de Acceso a la Información
Presente.

Atendiendo a su similar UPM/UAI/037/2024, recepcionado con fecha trece de septiembre del año en curso, mediante el cual se requiere de esta oficina de Abogado General a mi cargo, información relativa a la solicitud número 270508900002224, por conducto del SISAI 2.0., respecto a la solicitud consistente en:

“Conocer si las relaciones laborales de los trabajadores se regulan por el apartado A o el apartado B con fundamento en lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

Derivado del análisis realizado a la solicitud planteada, de la búsqueda exhaustiva y razonable llevada a cabo a la normatividad que rige en esta universidad, se tiene a bien informar lo siguiente:

1. Esta universidad fue creada por Acuerdo de Creación como Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco, sectorizado a la Secretaría de Educación del Estado como jefe de sector, por acuerdo número 22479, publicado en el suplemento 6688C del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, con fecha 11 de octubre de 2006. En su punto SÉPTIMO de exposición de motivos se funda su creación en observancia a lo dispuesto en el artículo 8 en relación con el 49 de la entonces Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, como entidad pública para estatal con el propósito de regular, asistir y supervisar su operación. En este sentido en su artículo 1° se dispone:

“Artículo 1. La Universidad Politécnica Mesoamericana, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio social en el Municipio de Tenosique, Tabasco.”

2. Con fecha 21 de agosto de 2019, mediante acuerdo 1742 publicado en el suplemento 8030 del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, con el que se reformaron diversos artículos de los Acuerdos y Decretos de Creaciones de varias universidades, entre otras, de la Universidad Politécnica Mesoamericana, en el que, derivado de la interpretación

expresa contenida en el penúltimo párrafo de sus considerandos, que a la letra dictada dice:

“... la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, emitió el Decreto 083 publicado en el Periódico Oficial del Estado, edición 7999, de fecha 4 de mayo de 2019, por el cual se reformaron diversos decretos y leyes de creación de organismos públicos descentralizados, estableciendo así que las relaciones de trabajo entre el Estado y los municipios con sus trabajadores, deben regularse sobre las bases establecidas en el apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por lo que se considera imprescindible homologar este criterio con todos los organismos descentralizados del Estado creados por Acuerdo Administrativo, a efecto de dotar de certeza jurídica a las relaciones laborales.”

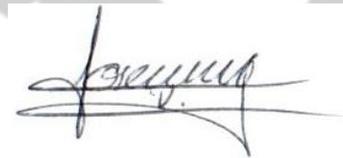
Consecuentemente, en su ARTÍCULO SEGUNDO se reformó, entre otras disposiciones, el artículo 43 del Acuerdo de Creación de la Universidad Politécnica Mesoamericana, para quedar como sigue:

“ARTÍCULO 43. Las relaciones laborales entre la Universidad y sus trabajadores se regularán por la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, las Condiciones Generales de Trabajo, las disposiciones que expida la Junta Directiva y demás ordenamientos jurídicos aplicables.”

Esperando haber colaborado en el otorgamiento favorable de la solicitud, quedo de usted.



Atentamente



Mtro. José Guadalupe Valencia Frias
Abogado General

c.c.p. Mtro. Ernesto Castillo Domínguez, Rector.
Archivo.